UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD DE FILOSOFIA
Unidad Operativa de Contrataciones

Misión: "La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción forma profesionales técnico-científico de excelencia en el ámbito de las ciencias humanas"

Asunción, 28 de marzo de 2.023
Nota UOC N°200/2023

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
(DNCP)
P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en alusión al llamado **"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINAS PAPEL Y CARTON", con ID N.º 422.868**, con relación a la

Observaciones

Tema
CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección
Condiciones Contractuales
Situación
Anticipo para las MIPYMES
Descripción
El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.
Comentario
si bien se ha tildado el campo, también es obligatorio indicar el porcentaje en el campo correspondiente

JUSTIFICACION:

Con relación, al art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado".

REPUESTAS:
Haciendo referencia a la LEY 7050/23. El por qué optamos por no aplicar el anticipo, dicha determinación se da porque primeramente los productos se va a pagar a plazos, LAP FACULTAD DE FILOSOFIA .UNA, utilizara parte de su recursos genuino es decir que va generando de acuerdo a la recaudación de este ejercicio, por ende no podemos realizar anticipo de pago a ninguna empresa adjudicada, considerando que no contamos con el recurso disponible para dar anticipo, lo cual se contará con ese presupuesto más adelante, el pago a plazos, por tanto sería imposible cumplir con el mecanismo establecido en las normativa vigente Circular DNCP N° 02/2023, anticipo MIPYME.

Tema

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección

Datos de Licitación

Situación

Discrepancia en los requisitos y/o las condiciones establecidas en las cláusulas del pliego/carta de invitación

Descripción

Se verifican discrepancias en cuanto a los requisitos y/o las condiciones establecidas en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, se solicita subsanar.

Comentario

la forma de pago establecida en el sicp no condice con lo establecido en el pbs - condiciones contractuales.

REPUESTA

SE HA MODIFICADO EN EL SICP LA FORMA DE PAGO.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y consideración.

.....

Sr. Juan Carlos Gómez
Jefe de la UOC
Facultad de Filosofía (UNA)